

ACUERDO No. 016 DE 2020

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y SE FACULTA LA GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE PARA ADELANTAR EL PROCESO”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN EL MARCO DE LA LEY 100 DE 1.993, SU DECRETO REGLAMENTARIO 1876 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y QUE LE SON APLICABLES PREVIAS LAS SIGUIENTES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva Del Hospital Regional de la Orinoquia ESE dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la ley 100 de 1993, artículo 22 del decreto 1876 de 1994. artículo 11 del decreto 1876 de 1994 y el artículo 17 del decreto 0091 del 2004, se hace necesario establecer las reglas de convocatoria para el cargo, siendo competencia de la junta directiva la denominación.

Que es deber de la junta directiva como máximo órgano de dirección cumplir con la oportuna elección del revisor fiscal garantizando su idoneidad, la verificación del cumplimiento de los requisitos y el análisis sobre la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo

Que la junta directiva considera necesario facultar a la Gerente como representante legal del Hospital Regional de la Orinoquia para que adelante el proceso de convocatoria para la elección del revisor fiscal del HORO, bajo las condiciones y criterios de verificación contenidos en el documento técnico aprobado por unanimidad por todos los miembros de la junta,

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el documento técnico de condiciones y requisitos para proveer el cargo de revisor fiscal del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

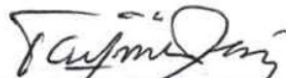
ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar a la Gerente del Hospital Regional de la Orinoquia para adelantar el proceso de convocatoria para el cargo de revisor fiscal del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

ARTICULO TERCERO.- Las condiciones del proceso y requisitos de los postulantes están contenidas en el anexo técnico adjunto el cual hace parte integral del presente acuerdo

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobacion

Dado en Yopal, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ

Delegado Gobernación De Casanare
Presidente Junta Directiva



ARLEDY ALVARADO PATIÑO

Secretaria Tecnica Junta Directiva
Gerente Hospital Regional de lá Orinoquía E.S.E.



VoBo: JOHANNA VELANDIA SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: DRA. ARLEDY ALVARADO PATIÑO - GERENTE
1º Copia: Archivo
Serie y Subserie: GER -87